

ANTES DE MANEJAR VERIFICA SI TIENES O NO TUS DOCUMENTOS EN ORDEN

¿CÓMO FUE?...



A las 15:40 horas entrabas a Lunahuaná en la cabina de tu remolcador. Ya pensabas en el pisco que te ibas a tomar y sintiéndote lo máximo aceleraste en la curva de entrada. En realidad en esa curva abandonaste sin querer tu portal seguro y penetraste en el umbral de lo imprevisible... una vaca de colores estaba parada justo en tu eje de circulación; te acordaste de tu madre (QEPD), soltaste el acelerador y pisaste el freno... pero ya era tarde...de modo que viraste el timón a la izquierda y bungundúm... tu acoplado se volcó al otro lado mientras que con la punta izquierda del parachoques casi golpeas a la vaca, pero en ese mismo instante el remolcador comenzó a volcarse también. La vaca siguió haciendo caca, pero tú te fuiste de lado y -maldita sea tu suerte- las cajas llenas de chelas en botellas de vidrio que llevabas rodaron sin encontrar a quien emborrachar jejeje... abriste la puerta y saliste como si nada... total el seguro paga ...¿paga, dijiste?...

Eso fue lo que te mencionó don Alberto cuando salió de su bodega animado por el escándalo que acababas de hacer. Claro, era el dueño de la carga y la había asegurado antes que arrancaras el motor y después de pagar la prima por Internet...así que te sentiste tranquilo y fuiste a buscar tu pisco...Hay algunos que juran que te tomaste 3 al hilo...¿fue por la vaca?...

Don Juan, dueño no tan absoluto del remolcador y del acoplado (porque el dueño real de las cosas era el banco que le había prestado la plata para comprarlos) al enterarse de la catástrofe llamó de inmediato al 211-0-211 de La Positiva para que se hiciera cargo de los daños y hasta ahí nomás parecía que todo

Pedro A. Gianella, Consultor y Corredor de Seguros, nos cuenta una simpática anécdota que podría ocurrirnos si no estamos prevenidos.

había terminado felizmente...pero no...

Ocho días después don Juan te llamó a tu celular y te dijo:

- Marcelo...¿puedes venir ya mismo a mi casa?

Sentiste que se te helaba alguna cosa, porque cuando don Juan te hablaba de esa manera no era precisamente para pagarte tu semana.

Cuando llegaste te recibió con cara de tranca. Tenía 2 papeles en la mano que parecían cartas y sin más te las dio para que las leyeras. La primera carta era de La Positiva indicándole a don Juan que debía pagar al taller de reparación del vehículo US\$ 3,850.00 por el deducible del seguro (10% del costo de reparación de lo que habías hecho). La otra era de la aseguradora en la que don Alberto había asegurado su cargamento de chelas...por efecto de Recupero según ley. Le estaban cobrando a don Juan nada menos que S/. 78 mil que ya le estaban pagando a don Alberto...igual que don Alberto habría demandado a don Juan si no hubiera comprado su seguro.

Fue entonces que comenzó a dolerte arriba de las rodillas...

¿Y ahora quien podrá ayudarte?...

Nadie, porque el Chapulín Colorado es puro cuento y su astucia no valía en tu caso... entonces recordaste las charlas que recibiste en Anatec sobre seguros y recobrando la confianza en el SÍ SE PUEDE abriste la boca:

- Don Juan ...el deducible es parte de la aventura que todo empresario tiene en cualquier negocio...no pude ver el animal porque estaba en plena curva...además usted debe tener su Póliza de Responsabilidad Civil de la Carga, que le resolverá eso del recupero...

- No la compré, imbécil porque los 200 dólares que costaba te los regalé para tu cumpleaños... solamente compré la RC 1227 que no sirve porque a la vaca no le pasó nada y el acoplado no llegó a malograr las alcachofas de la chakra de al lado... así que estamos fritos!...

- ¿Estamos?...murmuraste...

- Don Juan te miró como si fuera a morderte.

- Responsabilidad Compartida, Marcelo!!... somos socios en lo que hagas. Yo respondo por ti, pero tú también respondes por mí... a propósito... ¿ya terminaste de pagar tu casa?... o tienes otra cosa para responder por tu mitad?...

Y así la moral se te bajó como si fuera una llanta pinchada por un clavo... y los pantalones se te humedecieron... pero ¿quién tuvo la culpa?... casi, casi maldices el día de tu cumpleaños, pero felizmente no lo hiciste para no involucrar a tus progenitores. Comprendiste que antes de manejar deberías verificar si tienes o no tus documentos en orden y si -además- los tienes completos.

Días después y ya más resignado te serviste un trago y te sentaste a recordar tus vivencias de conductor profesional. Recordaste aquella vez que fuiste a Argentina llevando espárragos en latas y regresaste con vinos de Mendoza, don Juan había comprado una Póliza de Transporte Terrestre Mercosur que te abrió las garitas de control como si fueran las puertas del paraíso. También hiciste memoria de lo que le pasó a tu compañero de trabajo Jorge que manejando un camión tanque, también de don Juan, derramó por la válvula de descarga ácido muriático para piscinas e hizo moco el medio ambiente... pero Jorge llevaba su Póliza de Transporte de Materiales Peligrosos obligatoria que don Juan tenía y así La Positiva pagó los daños y Jorge salió de la cana después de probar que quienes cerraron mal la válvula habían sido los operadores que la manipularon y no él.

Luego revisó su portafolio de documentos. Todo estaba en regla, aunque su SOAT vencía en una semana. Tomó el teléfono y llamó a Patty de Anatec para renovarlo. Es que en Anatec los seguros de La Positiva cubren más y cuestan menos. ¡Mucho menos!

TRANSPORTES ESPECIALIZADOS
CARGA A GRANEL



IPAY PAY
www.ipaypay.com

Transporte de Carga a Granel

Conduce al Perú Con Nuestra Nueva Flota
El Envío de tu Carga Mucho más Rápido

Av. ARGENTINA 2886 CALLAO
Tel.: (51) 429-0228
Fax: 463-6636
Next: 833-7111
recep@ipaypay.com

TRANSCARGA S.A.
Av. Venezuela 990 - Callao
Telf: 420-7533 / 420-7570 / 498-4918 - Fax: 4984918
transcargasa@hotmail.com

TRANSCOSTA
...nuestro es el progreso



www.transcosta.com.pe

Transporte de Carga a Granel
¡ Más de 40 años a su Servicio !

Av. Central Lote "A" Mz. 46 Parque Industrial Porcino - Ventanilla - Callao
Telf.: 577-7797
servicios@transcosta.com.pe

AVISOS ESPECIALES
4.25 cm x 3.49 cm

Consulte nuestros precios a nuestros asesores comerciales.

CARGA EN GENERAL

BRITISH AMERICAN TOBACCO DEL PERU S.A.C. BAT DEL PERU SAC
Jr. Sancho de Rivera 1184 Urb. Monserrate - Lima Telf: 315-1060 / 211-7602
rafael_camones@bat.com

EMPRESA DE TRANSPORTES QUILLA S.A.C.
Calle Mariscal Luis Orbegoso 107 San Luis - Lima Telf: 326-3798 / 568-7998 Cel: 99679-6892
RPM: #918789 - venta-tq@aicasaperu.com

IVOVIC S.R.L.
Calle Alejandro Magno 134 - Urb. Benjamin Doig La Perla - Callao Telf: 498-5418 Nextel: 125* 8577
Claro: 9727-31154 - vpaolo_rodriguez@hotmail.com

MACISA



Como una Empresa conformada por un grupo dinámico de personas, entrelazados, líderes experimentados en el sector logístico y comercial

Of. Principal: Manó Carré 132 Zona Industrial Urb. Sta. Rosa Ale - Vitarte
Telf: 328-2282 Fax: 338-3388

www.macisa.com.pe
pventas@macisa.com.pe

TORRES GARRIDO LEONARDO
Av. Las Flores 255 - Ofc 602 - San Isidro Lima
Telf: 441-3540 / 235-2149 / 235-2188 / 421-2301
juan_torres_pe@hotmail.com

AVISO ECONOMICO
4.25 cm x 1.23 cm

"Somos leídos por miles de lectores entre asociados transportistas, usuarios del transporte o dadores de carga, proveedores del transporte, autoridades y público en general. En el ámbito nacional e internacional, también estamos en la web: www.anatec-peru.com.

Anuncie aquí




ACIONALIZACION EMPRESARIAL S.A

MACISA, empresa de transportes perteneciente al Grupo Gloria, con más de cuatro décadas de experiencia en el rubro de sero. de carga

Experiencia y Calidad al Servicio de nuestros Clientes y Consumidores



Oficina Lima Oficina Arequipa
Módulo Apto. 2240 Urb. Santa Angélica Telf: 211-0200 Av. Grau, Des. Concreto 127
Mód. 1000 Arequipa, Perú Telf: 051-222222

TRANSPORTECHNICK S.A.
Calle 27 - 108 Urb. Miramar - San Miguel
Telf: 578-2640 - 578-0594 Fax: 5782548
jlsacio@transportechnick.com

TRANSTERRA S.A.C.
Calle Cadmo 129 -135 Urb.Grimanesa - Callao
Telf: 211-0760 - 572-1312 - Ax. 2217
eortiz@transberperu.com

CARGA PESADA

INGENIERÍA ALFA OMEGA S.A.C.
Calle Santa Domitila 267 - Urb. Santa Emma San Miguel - Lima Telf: 564-5852-989142926
omegalingalfo@yahoo.com

TRANSPORTES GRAU S.A.
Calle Uno 280 - Urb. Ind. Bocanegra - Callao
Telf: 574-2293 - 484-0084 - 484-0101
atencionalcliente@tgrau.com

CONSTRUCCIÓN

COSAPI S.A. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
Av. República de Colombia 791 Urb. Chacarilla de Sta. Cruz - San Isidro - Lima
Telf: 211-3500 anexo: 602 / Fax: 224-8637
postmaster@cosapi.com.pe

INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. ICCGSA
Av. Aramburú 651 - Urb. Lima Tambo San Isidro - Lima
Telf: 421-3369 / 221-3047 / 221-3050 - Fax: 213154
iccgasa@iccgasa.com.pe

MAQUINARIA PESADA

STIGLICH TRANSPORTES S.A.
Av. Argentina 3398 - Callao
Telf: 464-4488 / 465-7200 / 465-7312
comercial@stiglich.com.pe

CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL

Carter
Expertos en Transporte

SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL PERU - ECUADOR - COLOMBIA



www.la-guardia.com

TRANSPORTES MANRIQUE E.I.R.L.
Jr. Manuel Echandi 554 - Urb. El Pino San Luis - Lima
Telf: 326-1263 - 326-1262
transma@terra.com.pe

EMP.TRANS.MORALES Y CASAS S.A.C.
Calle 2 s/n - Ex Fundo Oquendo Ref. Alt. Km. 10 Av. Gambetta-Callao
Telf: 577-6689 - Nextel: 833*7111
ipq@qnet.com.pe

AVISO ECONOMICO
4.25 cm x 1.23 cm

NEGERIB S.R.L.
Calle 11 Mza. L Lote 5A Campoy - San Juan de Lurigancho
Telf: 386-0885 - RPC 994640979 - RPM *265902
m.inche@negerib.com

CORPORACION LAU 88
Experiencia, Confianza y Respaldo

Nuestro Objetivo Inmediato, llegar a toda la Comunidad Andina y Mercosur con toda nuestra flota de Camiones

Especializados en el transporte de carga, líquido de alcohol y otros insumos



CALLAO: CALLE CALVARIO 404, URB. SAN PEDRO, SANTA ROSA - ARE
Telf: 435-6232

TRANSP. ACOSTA ZAMBRANO EIRL.
Progl. Nieto 236 Urb. Los Sauces - Ate
Telf.: 326-1533
operaciones@transportesacosta.net

AVISO ECONOMICO
4.25 cm x 1.23 cm

OPERADOR LOGÍSTICO

CLI ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN S.A.
Av. Enrique Meiggs 324 Parque Ind. y Comercio Callao Telf: 619-6600 anexo:206
Nextel: 810*9381 - clientes@cliperu.com

MATERIALES Y PRODUCTOS PELIGROSOS

NCA SERVICIOS S.A.C.
Av. Separadora Industrial Mza. Z2 Lote 06 Urb. Portales de Javier Prado - Ate - Lima
Telf: 462-6376 / 462-6351 - Cel: 9965-8839
logistica@nca.com.pe

RANSA COMERCIAL S.A.
Av. Argentina 2833 - Callao
Telf: 313-6000
infope@ransa.net

TRANSPORTES OLLANTAY S.R.L.
Av. 28 de Julio 234 3ra. Zona - Hogar Policial Villa María del Triunfo - Lima
Claro: 99216-9306 / Nextel: 136*0229
transp.ollantaysrl@gmail.com

S N SERVINORTE
OPERADOR LOGÍSTICO
CORPORACION DE TRANSPORTE GREGA S.A.C.



www.grega.com

AVISOS DESTACADOS
4.25 cm x 2.57 cm

Consulte nuestros precios a nuestros asesores comerciales.

Visite nuestra página web www.anatec-peru.com



donde encontrará toda la información de su interés





Programa para la Renovación del Parque Automotor



OBJETIVO

Reducir los índices de accidentabilidad y mejorar la calidad del ambiente promoviendo la renovación del parque automotor con vehículos nuevos, mediante el chatarreo de vehículos de la categoría M1 de encendido por compresión y por chispa.

PASOS

1. Reunir los documentos (ver requisitos artículo 19 DECRETO SUPREMO N° 028-2011-MTC).
2. Llevar el vehículo al centro de chatarreo.
3. Tramitar el vehículo elegido con el Proveedor de vehículos nuevos.

NORMAS

Decreto Supremo N° 023-2011-MTC, Creación del Programa; Decreto Supremo N° 028-2011-MTC, Reglamento del Programa; Resolución Directoral N° 095-2011-MTC/16, Directiva N° 001-2011-MTC/16: Régimen de Autorización y Funcionamiento de los Centros de Chatarreo de Vehículos del Programa para la Renovación del Parque Automotor; Resolución Directoral N° 096-2011-MTC/16, Directiva N° 002-2011-MTC/16: Régimen de Autorización y Registro de Proveedores de Vehículos Nuevos del Programa para la Renovación del Parque Automotor; Resolución Directoral N° 097-2011-MTC/16, Directiva N° 003-2011-MTC/16: Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras del Proceso de Chatarreo de Vehículos del Programa para la Renovación del Parque Automotor; Resolución Directoral N° 110-2011-MTC/16, Procedimiento para el Registro de vehículos que se acogerán al Programa para la Renovación del Parque Automotor en el Sistema de Control de Carga de GNV; Resolución Directoral N° 118-2011-MTC/16, Aprobación de los Formatos de la Constancia de Registro Vehicular y del Certificado de Chatarreo del Proceso de Chatarreo Vehicular del Programa.

CREACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DECRETO SUPREMO N° 023-2011-MTC (Editado)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

...

DECRETA:

Artículo 1.- Programa para la Renovación del Parque Automotor

Créase el "Programa para la Renovación del Parque Automotor", que en adelante se le denominará EL PROGRAMA, con el objetivo de reducir los índices de accidentabilidad y mejorar la calidad del ambiente promoviendo la renovación del parque automotor con vehículos nuevos, mediante el chatarreo de vehículos de la categoría M1 de encendido por compresión y por chispa.

Artículo 2.- Vigencia del Programa

EL PROGRAMA que se crea por el presente dispositivo tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Beneficiarios del Programa

Podrán acogerse voluntariamente a EL PROGRAMA, las personas naturales o jurídicas que acrediten ser propietarias de un vehículo de la categoría M1 de encendido por compresión o encendido por chispa de más de quince (15) años de antigüedad, que tengan un crédito pre-aprobado por alguna Entidad Financiera para adquirir un vehículo nuevo de proveedores registrados y que hayan cumplido con los requisitos administrativos y técnicos establecidos en las disposiciones complementarias a EL PROGRAMA.

Artículo 4.- De las autorizaciones

La Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones autorizará mediante Resolución Directoral el funcionamiento de los Centros de Chatarreo de Vehículos, de las Entidades Certificadoras y de los Proveedores de Vehículos Nuevos que formarán parte de EL PROGRAMA, así como aprobará los registros de autorización y funcionamiento correspondientes.

Artículo 5.- Condiciones para el acogimiento al Programa

Para acogerse a EL PROGRAMA el propietario del vehículo deberá suscribir con el Certificador del Proceso de Chatarreo, a favor del MTC, una cesión de los derechos por las reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero así como los derechos para que, en su representación, la unidad sea dada de baja en aplicación de EL PROGRAMA. Adicionalmente, el propietario del vehículo deberá suscribir una cesión de los derechos, a favor del Centro de Chatarreo, del monto obtenido por la venta de la chatarra. Posteriormente, la Entidad Certificadora entregará la Constancia de Registro, mediante la cual se acreditará que el vehículo ha cumplido con los requisitos para acogerse a EL PROGRAMA.

Artículo 6.- Adquisición de vehículos nuevos

Los beneficiarios podrán adquirir los vehículos nuevos únicamente de las empresas dedicadas a su venta, las que deberán

encontrarse inscritas en el Registro de Proveedores de Vehículos Nuevos para poder participar en EL PROGRAMA.

Los vehículos nuevos de la categoría M1 que se oferten, necesariamente deberán ser de encendido por chispa de hasta 1600 cc y estar convertidos para su uso con Gas Natural Vehicular - GNV.

Todo vehículo nuevo que se oferte deberá cumplir con las exigencias de emisiones contaminantes establecidas por el Decreto Supremo No. 047-2001-MTC y sus modificatorias.

En todos los casos, los vehículos nuevos ofertados deberán mantener la garantía de fábrica, aún cuando hubiesen sido convertidos para su uso con combustibles alternativos.

Artículo 7.- Recursos Económicos del Programa

Los recursos económicos de EL PROGRAMA serán los que se destine al Ministerio de Transportes y Comunicaciones con cargo a su presupuesto institucional.

Artículo 8.- Beneficios ambientales globales

Encárguese al Fondo Nacional del Ambiente (FONAM) la realización de los estudios correspondientes para evaluar la aplicación de EL PROGRAMA a los beneficios del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) con participación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 9.- Del incentivo

Los propietarios de aquellos vehículos que hayan cumplido con los requisitos para acogerse a EL PROGRAMA podrán recibir un incentivo económico para la adquisición de un vehículo nuevo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 6 del presente Decreto Supremo.

Artículo 10.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de su Reglamento en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 11.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Los requisitos que deben cumplir los vehículos para ingresar a los centros de chatarreo, su sistema de supervisión, así como la regulación de la entrega del incentivo económico para la adquisición de un vehículo nuevo, entre otros, serán establecidos en el Reglamento de la presente norma, el cual se expedirá mediante Decreto Supremo, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de publicación del presente dispositivo en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de junio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**REGLAMENTO DEL "PROGRAMA PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR"
DECRETO SUPREMO N° 028-2011-MTC (Editado)**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

...

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento del Programa para la Renovación del Parque Automotor

Aprobar el Reglamento del "Programa para la Renovación del Parque Automotor" creado por el Decreto Supremo N° 023-2011-MTC, el mismo que contiene cinco (05) capítulos, cuatro (04) subcapítulos, treinta y siete (37) artículos y tres (03) disposiciones complementarias finales.

Artículo 2.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR
CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objetivo

El presente Reglamento tiene como objetivo regular los siguientes aspectos:

a) El proceso de chatarreo de vehículos que forma parte del Programa para la Renovación del Parque Automotor, creado por el Decreto Supremo N° 023-2011-MTC, en adelante EL PROGRAMA.

b) Los requisitos y el procedimiento administrativo correspondientes a la autorización y funcionamiento de los Centros de Chatarreo de Vehículos, Entidades Certificadoras del Proceso de Chatarreo de Vehículos y el Régimen de Autorización y Registro de Proveedores de Vehículos Nuevos, así como las obligaciones de los mismos.

c) El procedimiento para la emisión y entrega del Certificado de Chatarreo de Vehículos y el Incentivo Económico.

d) Las demás disposiciones necesarias para el funcionamiento y supervisión de EL PROGRAMA.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y alcances

El presente Reglamento es de aplicación en todo el territorio nacional y sus alcances se extienden a las personas naturales o jurídicas beneficiarias de EL PROGRAMA; Centros de Chatarreo de Vehículos, Entidades Certificadoras del Proceso de Chatarreo de Vehículos, Proveedores de Vehículos Nuevos, así como a las autoridades competentes encargadas de la autorización y supervisión de los mismos.

Artículo 3.- Definiciones

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

a) Beneficiario: Persona natural o jurídica que acredite ser propietaria de un vehículo de la Categoría M1 establecida en el Reglamento Nacional de Vehículos, que se acoja voluntariamente a EL PROGRAMA.

b) Centro de Chatarreo de Vehículos: Persona jurídica autorizada por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para realizar el proceso de desguace y chatarreo de vehículos.

c) Certificado de Chatarreo de Vehículos: Documento emitido por la Entidad Certificadora del Proceso de Chatarreo de Vehículos, mediante el cual se acredita que un vehículo que se haya acogido a EL PROGRAMA ha sido chatarreado de acuerdo con los procedimientos que indica el presente Reglamento. Constituye además el título suficiente para inscribir ante el Registro de Propiedad Vehicular de la SUNARP el retiro definitivo de la unidad del Sistema Nacional de Transporte Terrestre.

d) Chatarreo: Procedimiento llevado a cabo por el Centro de Chatarreo de Vehículos que consiste en desguazar, deshacer y desintegrar físicamente un vehículo, así como destruir todos los elementos componentes del mismo hasta convertirlo en chatarra.

e) COFIDE: La Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE S.A.) es una empresa de economía mixta que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, que reglamentó la instalación y operación de establecimientos de venta al público de gas natural vehicular (GNV) y estableció la creación del Sistema de Control de Carga de GNV.

f) Constancia de Registro: Documento que certifica que el beneficiario ha cumplido con todos los requisitos técnicos y documentarios para acogerse a EL PROGRAMA.

g) DGASA: Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales del MTC.

h) EL PROGRAMA: Programa para la Renovación del Parque Automotor creado por Decreto Supremo N° 023-2011-MTC.

i) Entidad Certificadora del Proceso de Chatarreo de Vehículos: Persona jurídica autorizada por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para supervisar y certificar el proceso de chatarreo de vehículos, cuyos propietarios se acojan a EL PROGRAMA. En adelante EL CERTIFICADOR.

j) GNV: Gas Natural Vehicular.

k) Incentivo: Incentivo económico al que se refiere el Decreto Supremo N° 023-2011-MTC, equivalente a la suma de S/. 7,000.00 (Siete Mil y 00/100 nuevos soles), destinado a adquirir un vehículo nuevo.

l) Ley: Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

m) MTC: Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

n) OGA: Oficina General de Administración del MTC.

o) Proveedor de vehículos nuevos: Persona jurídica autorizada a nivel nacional por la DGASA, para realizar la venta de vehículos nuevos bajo los alcances de EL PROGRAMA, con el propósito de asegurar que dichas unidades cumplan con las exigencias técnicas establecidas en el presente Reglamento y demás normas conexas y complementarias. El proveedor debe disponer u ofrecer vehículos nuevos de la Categoría M1 hasta 1600 cc. diseñados para funcionar con gasolina y que sean convertidos para ser usados alternativamente con GNV; así como también vehículos diseñados originalmente para funcionar con GNV.

p) Registro de Vehículos Chatarreados: Base de datos que incluye a los vehículos que han pasado el proceso de chatarreo, identificados por la placa única nacional de rodaje del vehículo y los datos del propietario y poseionario de ser el caso.

q) Reglamento Nacional de Vehículos: Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias.

r) SUNARP: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

s) Vehículo de la Categoría M1: Vehículo automotor de cuatro ruedas o más, diseñado y construido para el transporte de pasajeros con ocho asientos o menos, sin contar con el asiento del conductor, clasificado en el Anexo I del Reglamento Nacional de Vehículos.

Artículo 4.- Competencia del MTC

4.1. El MTC a través de la DGASA, fiscalizará permanentemente el proceso de chatarreo de vehículos que se realice conforme a EL PROGRAMA, a efectos de verificar que las entidades que forman parte del proceso cumplan sus obligaciones respecto del proceso de chatarreo de vehículos y asuman las responsabilidades establecidas en el presente Reglamento y en la normativa vigente en la materia, pudiendo disponer la caducidad de sus respectivas autorizaciones de ser el caso.

4.2. El MTC publicará y mantendrá actualizada en su página web la relación de Entidades Certificadoras del Proceso de Chatarreo de Vehículos, Centros de Chatarreo de Vehículos autorizados y el Registro de Proveedores de Vehículos nuevos.

4.3. La DGASA llevará el Registro de Vehículos Chatarreados, en conexión y actualización permanente por las Entidades Certificadoras del Proceso de Chatarreo de Vehículos, cuyo contenido, actos registrables y otros que se requieran serán establecidos por la DGASA mediante Resolución Directoral.

(...)

CAPÍTULO IV - ACOGIMIENTO AL BENEFICIO PARA LA RENOVACIÓN DE VEHÍCULOS Y PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVO EL INCENTIVO ECONÓMICO

Artículo 19.- Requisitos para acogerse al beneficio de EL PROGRAMA

Las personas naturales o jurídicas propietarias de un vehículo de la Categoría M1 establecida en el Reglamento Nacional de Vehículos, que no esté afecto a gravámenes y que al momento de entrar en vigencia el presente Reglamento se encuentre inscrito en el Registro de Propiedad Vehicular de la SUNARP, podrán acogerse a EL PROGRAMA presentando ante el Centro de Chatarreo de Vehículos, en presencia de EL CERTIFICADOR, los siguientes documentos:

19.1. Documento que acredite la propiedad del vehículo:

- a) Tarjeta de propiedad vehicular, o;
- b) Acta notarial de transferencia vehicular, o;
- c) Minuta de compra - venta, de fecha cierta, o;
- d) Contrato privado de compra venta con firmas legalizadas, o;
- e) Partes judiciales de transferencia vehicular, o;
- f) Otros títulos de transferencia vehicular según el Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular.
- g) En el caso de personas jurídicas, certificado de vigencia de poder de su representante legal, expedido por la SUNARP, en el cual conste sus facultades para disponer de los vehículos de la empresa.

19.2. De ser el caso, documento para acreditar la posesión y tenencia del vehículo: a) Constancia o certificados del servicio de taxi (SETACA O SETAME) para acreditar la posesión continua del vehículo durante cinco (05) años consecutivos.

19.3. DNI del propietario, representante legal o poseedor del vehículo.

19.4. Contar con certificado vigente del SOAT.

19.5. Documento que acredite haber solicitado la revisión técnica vehicular en los dos (02) últimos años, independientemente de su aprobación o desaprobación.

19.6. Certificado Negativo de Gravamen del vehículo, expedido por la SUNARP con una antigüedad no mayor a quince (15) días hábiles.

19.7. Certificado de Identificación Vehicular expedido por la División de Prevención de Robo de Vehículos (DIPROVE) de la PNP, con una antigüedad no mayor a quince (15) días hábiles.

19.8. Documento expedido por la Entidad Bancaria correspondiente que acredite que cuenta con la pre aprobación del crédito para la compra de un vehículo cero kilómetros, con encendido de chispa de 1600 centímetros cúbicos, convertido para ser usado alternativamente a Gas Natural Vehicular, que mantenga la garantía del fabricante, el cual deberá adquirirse en cualquiera de las entidades comercializadoras de vehículos registradas en la DGASA de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 023-2011-MTC.

19.9. Constancia de no adeudo, expedición de gravamen de papeletas, multas por infracciones al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, emitida por la autoridad competente (Servicio de Administración Tributaria - SAT, Municipalidades, etc.)

19.10. Carta poder con firma legalizada del propietario que autoriza al MTC a solicitar a la SUNARP en su representación, el retiro definitivo del vehículo del Registro de Propiedad Vehicular.

19.11. Declaración Jurada simple de cesión de derechos sobre la chatarra, suscrita por el propietario del vehículo a favor del Centro de Chatarreo.

19.12. Declaración Jurada simple de cesión de derechos por la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, suscrita por el propietario del vehículo a favor del MTC.

19.13. Declaración Jurada del propietario del vehículo manifestando que asume cualquier responsabilidad civil, penal, tributaria o administrativa que se origine por la información que suministre o cualquiera que surja con ocasión del proceso de chatarreo del vehículo, así como que el vehículo cuenta con los requerimientos mecánicos mínimos, correspondientes a la configuración técnica y a la identificación del mismo.

Artículo 20.- Emisión de la Constancia de Registro de Vehículos

20.1. EL CERTIFICADOR deberá asegurarse de que el vehículo que solicite acogerse a EL PROGRAMA cumpla con lo siguiente:

a) Certificar que el vehículo llegue por sus propios medios al Centro de Chatarreo de Vehículos y que cuenta con los requerimientos mecánicos mínimos. La certificación e inspección ocular de la unidad debe realizarse en las instalaciones del Centro de Chatarreo de Vehículos.

b) Certificar el cumplimiento de los requisitos documentales establecidos en el artículo anterior.

20.2. EL CERTIFICADOR expedirá la Constancia de Registro de Vehículos una vez que verifique que la unidad cumple con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

20.3. EL CERTIFICADOR inscribirá las unidades chatarreadas en el Registro de Vehículos Chatarreados en el plazo máximo de un (01) día de expedida la Constancia de Registro de Vehículos.

Artículo 21.- Derecho del Beneficiario al Incentivo Económico

21.1. El beneficiario tendrá derecho al incentivo económico a que se refiere el Decreto Supremo N° 023-2011- MTC con

la recepción de la Constancia de Registro.

21.2. LA DGASA será la responsable de expedir la Resolución Directoral correspondiente consignando la información completa y detallada del expediente del vehículo y que a la vez será remitida a la OGA, a fin de que se autorice la transferencia bancaria a la entidad financiera correspondiente, la misma que procederá a aprobar el crédito vehicular a favor del beneficiario.

Artículo 22.- Pagos Adicionales

Los pagos adicionales para la adquisición del vehículo que el beneficiario ha elegido para acogerse a EL PROGRAMA serán asumidos por el mismo beneficiario, teniendo en cuenta que el incentivo económico se aplica al pago de la cuota inicial del vehículo elegido, mas no para otros pagos que sobrevengan para la adquisición del mismo.

Artículo 23.- Inscripción del retiro definitivo del vehículo del Registro de Propiedad Vehicular

23.1. La DGASA, bajo responsabilidad, solicitará a la SUNARP en representación del propietario del vehículo, en un plazo que no excederá los quince días (15) calendario contados a partir de la recepción del Certificado de Chatarreo, el cierre de la partida por destrucción del vehículo del Registro de Propiedad Vehicular de acuerdo a lo indicado en el artículo 56 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, adjuntando lo siguiente:

a) Carta poder con firma legalizada del propietario que autoriza al MTC a solicitar a la SUNARP en su representación, el retiro definitivo del vehículo del Registro de Propiedad Vehicular.

b) Certificado de Chatarreo del Vehículo.

c) Placa Única Nacional de Rodaje del vehículo en dos unidades.

23.2. Una vez retirado el vehículo del Registro de Propiedad Vehicular, la DGASA en un plazo de cinco (05) días hábiles, comunicará tal hecho al propietario del vehículo.

Artículo 24.- Cesión de derechos sobre la chatarra

Una vez que se haya admitido el vehículo a EL PROGRAMA, el propietario cederá a título gratuito sus derechos sobre el pago por la venta de la chatarra de su vehículo al Centro de Chatarreo de Vehículos mediante Declaración Jurada Simple suscrito entre las partes.

Artículo 25.- Procedimiento para hacer efectivo el Incentivo Económico

El incentivo económico al cual se refiere el Decreto Supremo N° 023-2011-MTC se hará efectivo mediante una transferencia bancaria que hará la OGA del MTC a la entidad financiera que el beneficiario solicite, luego de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 19 del presente Reglamento. Posteriormente, la entidad financiera procederá a aprobar el crédito vehicular a favor del beneficiario.

Artículo 26.- Requisitos para hacer efectivo el pago del Incentivo Económico

La DGASA será responsable de expedir la Resolución Directoral que apruebe el pago del incentivo económico, para lo cual verificará el cumplimiento de los requisitos documentales dispuestos en el artículo 19 del presente Reglamento, además de los siguientes documentos adicionales:

a) Constancia de Registro del Vehículo, expedida por la Entidad Certificadora. La DGASA verificará que dicha constancia haya sido emitida conforme a lo dispuesto por el artículo 20 del presente Reglamento.

b) Certificado de Chatarreo del Vehículo, expedido por la Entidad Certificadora.

c) Placa Única Nacional de Rodaje del vehículo en dos (02) unidades.

Artículo 27. - Tramitación de la solicitud de pago del Incentivo Económico

27.1. La DGASA evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos para iniciar el trámite de la solicitud de pago del incentivo económico, así como la documentación presentada para el otorgamiento de dicho beneficio. Asimismo, verificará que la marca, modelo y versión del vehículo nuevo adquirido y el taller autorizado que realizó la conversión a GNV, cuando corresponda, se encuentren inscritos en el Registro.

27.2. De encontrarse conforme la documentación adjuntada y ser procedente la solicitud, se dispondrá la emisión de la Resolución Directoral que dispondrá el pago del incentivo económico equivalente a S/. 7,000.00 (Siete Mil y 00/100 nuevos soles).

Artículo 28.- Autorización de la transferencia bancaria para hacer efectivo el Incentivo Económico

La DGASA, luego de expedir la Resolución Directoral que dispone el pago del incentivo económico y que contiene la información correspondiente a los datos del beneficiario, información del vehículo y número de cuenta de la entidad financiera elegida, enviará dicho documento a la OGA, para que haga efectiva la transferencia bancaria a la entidad financiera que el beneficiario eligió. Luego de hacer efectiva la transferencia bancaria, la OGA comunicará a la DGASA la fecha en que se realizó la transacción con el fin de comunicar al beneficiario.

Artículo 29.- Goce del Incentivo Económico

La DGASA comunicará al beneficiario la información sobre la transferencia bancaria del beneficio económico con el fin de tramitar ante el proveedor del vehículo la entrega del vehículo elegido.

Artículo 30.- Sistema de Control de Carga de Gas Natural Vehicular

El Sistema de Control de Carga de GNV será utilizado para financiar la adquisición de vehículos nuevos, a través de EL PROGRAMA, siendo el procedimiento a seguir el siguiente:

a) La Entidad Financiera deberá ingresar al Sistema de Control de Carga de GNV los datos de la persona que califica para obtener un crédito para la adquisición de un vehículo nuevo, a través de EL PROGRAMA.

b) El MTC a través de la DGASA, ingresará los reportes brindados por COFIDE, con el fin de verificar si el crédito ha sido pre aprobado por algunas de las Entidades Financieras.

c) Con la pre aprobación del crédito y la Constancia de Registro emitida por EL CERTIFICADOR de EL PROGRAMA, el MTC

hará efectiva la transferencia bancaria a la entidad financiera que el beneficiario eligió.

d) La Entidad Financiera aprobará el crédito vehicular al beneficiario y luego de haberse hecho efectivo el incentivo económico a ésta, la Empresa Provedora de Vehículos procederá a realizar los trámites de la placa única nacional de rodaje.

e) Obtenida la placa de rodaje, la Entidad Financiera procede a comunicar a COFIDE la información del crédito para que el vehículo comience a recaudar y/o amortizar el financiamiento de la referida unidad; de otro lado, se ingresará la información del vehículo al Sistema de Control de Carga de GNV, finalizando el mismo con la instalación del chip de carga.

CAPÍTULO V - PROCESO DE CHATARREO DE VEHÍCULOS

Artículo 31.- Proceso de Chatarreo de Vehículos

31.1. Una vez que la Entidad Certificadora verifique que el vehículo cumple con los requerimientos indicados en el presente reglamento, emitirá la Constancia de Registro que será entregada al propietario del vehículo y el Centro de Chatarreo procederá a desguazar, deshacer y desintegrar físicamente el vehículo hasta convertirlo en chatarra. El proceso antes indicado no implica costo para el propietario del vehículo.

31.2. El proceso de chatarreo del vehículo se realizará en los locales autorizados como Centros de Chatarreo de Vehículos.

31.3. El Centro de Chatarreo de Vehículos realizará el tratamiento, almacenamiento temporal y la gestión para la disposición final de los residuos de los vehículos desguazados.

31.4. En el caso que el Centro de Chatarreo de Vehículos no cumpla con culminar el proceso de chatarreo del vehículo en el plazo de treinta (30) días útiles de emitida la Constancia de Registro correspondiente, el MTC podrá iniciar las acciones correspondientes para declarar la caducidad de la autorización de funcionamiento otorgada, con la consiguiente ejecución de la carta fianza a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 32.- Emisión del Certificado de Chatarreo

32.1. EL CERTIFICADOR verificará lo siguiente:

a) El chatarreo del vehículo acogido a EL PROGRAMA.

b) El proceso de disposición final de los artículos desguazados de los vehículos acogidos a EL PROGRAMA de acuerdo a lo indicado en el presente Reglamento.

32.2. EL CERTIFICADOR expedirá el Certificado de Chatarreo del vehículo una vez que verifique que éste ha sido chatarreado conforme a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y enviará el expediente del vehículo a la DGASA.

Artículo 33.- Características del Certificado de Chatarreo

El Certificado de Chatarreo posee las siguientes características:

a) Constituye un documento de alcance nacional emitido exclusivamente por una Entidad Certificadora del Proceso de Chatarreo de Vehículos autorizada por la DGASA, a través del cual se acredita que el vehículo acogido a EL PROGRAMA ha sido chatarreado de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

b) Los certificados de chatarreo serán emitidos en medio electrónico y físico.

c) Es emitido en dos (2) ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la Entidad Certificadora del Proceso de Chatarreo de Vehículos y el segundo ejemplar deberá ser entregado a la DGASA.

d) Cada ejemplar es firmado por el representante del Centro de Chatarreo de Vehículos y el representante de EL CERTIFICADOR.

e) Es emitido de acuerdo al formato aprobado por la DGASA.

Artículo 34.- Disposición final y/o venta de la chatarra

El Centro de Chatarreo de Vehículos procederá a la disposición final y/o venta de la chatarra obtenida del vehículo a una empresa de fundición.

Artículo 35.- Culminación del proceso de chatarreo de vehículos

EL CERTIFICADOR remitirá a la DGASA el expediente técnico correspondiente con la constancia y el certificado a los que se refiere el presente Reglamento en el plazo de un (01) día de finalizado el proceso.

Artículo 36.- Costo del proceso de certificación

El costo del proceso de certificación desarrollado por EL CERTIFICADOR será asumido por el Centro de Chatarreo de Vehículos.

Artículo 37.- Responsabilidad por la documentación presentada

EL CERTIFICADOR y el propietario del vehículo serán sujetos de responsabilidad solidaria por la veracidad del contenido del Certificado de Chatarreo de Vehículos, así como por su emisión de acuerdo a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Aplicación de EL PROGRAMA

EL PROGRAMA se aplicará inicialmente en la Provincia Constitucional del Callao. Posteriormente, el MTC dispondrá su aplicación de manera progresiva para lo cual expedirá las disposiciones correspondientes.

Segunda.- Normas complementarias

La DGASA mediante Resolución Directoral expedirá las normas complementarias que sean necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Tercera.- Formatos

La DGASA aprobará mediante Resolución Directoral los formatos de la Constancia de Registro y del Certificado de Chatarreo a que se refiere el presente Reglamento.



VOLVO PERÚ

fortalece su presencia en PERUMIN 2011



Camiones Volvo ha fortalecido su presencia desde el lanzamiento del robusto y resistente Volvo FMX, aumentando sus negocios en el transporte pesado para las más exigentes condiciones de trabajo, desde la minería pasando por la construcción y la agricultura hasta el transporte terrestre.

“En la actualidad Camiones Volvo tiene una sólida posición en el transporte pesado en condiciones exigentes en muchos mercados. El lanzamiento del Volvo FMX ha fortalecido aún más nuestra posición en la minería en el Perú, es por eso que 7 de cada 10 camiones que son entregados para

trabajos mineros son Volvo”, afirma Roger Alm, presidente y director general de Volvo Latinoamérica durante el cóctel de bienvenida de Perumin 2011.

RÉCORD DE VENTAS EN SETIEMBRE

“El año 2011 hemos tenido mucho éxito y superado nuestros propios récords, al cierre de setiembre de este año fueron entregadas 1456 unidades superando el récord de 1315 al cierre del año 2010 con muy buena proyección para el final del año. Con estos resultados aumentamos considerablemente nuestra excelente participación en este negocio”, concluye Rolf Smedberg, Director Gerente General de Volvo Perú.

TRICORZO EN EXTEMIN 2011



En el escenario PERUMIN 30 CONVENCION MINERA se desarrolló la Exhibición Tecnológica EXTEMIN, donde alrededor de 650 empresas nacionales e internacionales intercambiaron ideas y propiciaron oportunidades de negocios.

Tricorzo participó con notable éxito y con un vistoso stand exhibiendo las acreditadas marcas de su portafolio como las llantas marca Toyo, Marshal y Altura, con sus modelos de aplicación para uso minero. Asimismo en aros tuvo

la presencia de las marcas renombradas Accuride, Maxion, GA Truck Wheel y Alux.

La envergadura de este acontecimiento concitó el interés a nivel regional, lográndose poder relacionarse con otras empresas afines al rubro, ampliándose de este modo el área de influencia del mercado.

EXTEMIN fue una buena ventana para mostrar las bondades de las empresas participantes y de sus productos.

EXHIBIÓ VEHÍCULOS PARA TODAS LAS NECESIDADES JAC PRESENTE EN LA FIA 2011



En la última edición de la Feria Internacional de Arequipa (FIA) Musacsa Perú exhibió los consagrados camiones JAC Motors en distintos modelos y capacidades de carga, con las especificaciones necesarias para cumplir con su labor en cada rincón del país.

Este evento que contó con la participación de más de 200 expositores locales, nacionales y extranjeros que ofrecieron al público asistente productos y servicios de toda clase, tales como lo último en tecnología, inmobiliaria, maquinaria pesada y exposición automotriz, entre otros, sirvió para mostrarle al público los beneficios de trabajar con un vehículo JAC para generar mayores ganancias a sus negocios.

Entre los principales modelos exhibidos tenemos al poderoso superjumbo de 18 toneladas (HFC1134KR1), el superjet de 12 toneladas (HFC1131KR1) y los camiones de 2, 4, 6 y 7 toneladas. Buses y minibuses, pick up de doble cabina y cabina simple.

PREPARAMOS PROFESIONALES AL VOLANTE



LUCHA CONTRA INCENDIOS



MANEJO DEFENSIVO

CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN



PRIMEROS AUXILIOS



MATERIALES PELIGROSOS I
MATERIALES PELIGROSOS II



RESCATE



SIMULACROS EN EL TRANSPORTE DE
MERCANCIAS POR CARRETERA

GESTIÓN DE SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO

COSTOS DE TARIFAS

SERVICIO DE EVALUACIÓN
DE RIESGO (IPER) EN EL TRANSPORTE
TERRESTRE EN CARRETERA

PLAN DE CONTINGENCIA

SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN
DE CONTINGENCIA - EMERGENCIA EN EL
TRANSPORTE TERRESTRE

ASESORAMIENTO PARA PASAR AUDITORIAS
DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
EN SECTOR TRANSPORTE

Reglamento Nacional de Tránsito
D.S. N° 016-2009-MTC Y MODIFICATORIAS
Reglamento Nacional de
Administración de Transporte
D.S. N° 017-2009-MTC y Modificatorias

CRITERIOS PARA FORMULAR LOS FLETES EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA

- Cómo se estructuran los Costos de Transporte
- Qué criterios hay que considerar
- Qué son los Costos Fijos
- A qué se llama Costo Variable
- Cuál es la incidencia de la tasa de interés en la estructura de costos
- Cómo incide la variación de precios del petróleo, en la estructura de costos
- Qué es el Flete
- Cuál es la diferencia de los precios en una carreta asfalta, afirmada o trocha
- Las condiciones de terreno influyen sobre los costos
- De qué manera el financiamiento incide sobre los fletes
- Tiene importancia la organización empresarial en la estructura de costos
- Qué son las deducciones
- Qué es el falso flete

ESTIBA Y TRINCA: MANEJO CORRECTO DE LA CARGA

- Nuevas herramientas para las peticiones del fletador en cuanto a seguridad y rapidez en el desplazamiento de las mercancías.

ESTRUCTURACIÓN DE CADENAS LOGÍSTICAS

- Estructuración de eslabones conocidos como cadenas logísticas donde el operador debe tener conocimiento de todas las fases que ello conlleva.

LOS VERDADEROS CAMPEONES TODOTERRENO
LIDERES EN COSTA, SIERRA Y SELVA

JAC
 MOTORS

CAMIONES & BUSES

www.jacmotors.pe



18TON.
SUPERJUMBO
 HFCT134KR1 230HP.

TURBO DIESEL INTERCOOLER

12TON.
SUPERJET
 HFCT131KR1 190HP.



LO TENEMOS TODO PARA TU NEGOCIO



LOCALES DE VENTA A NIVEL NACIONAL

LIMA SHOW ROOM: Av. Pisco 2380-4to Telf: 011 226 2377 RPN: 016476 794421 791199 792201 Nextel: 327702 389700	ATE : Av. Nicolás de Piérola 2111 Telf: 011 926 7827 RPN: 796236 860276 796276 Nextel: 417290 415226 429478	LA VICTORIAL : Av. Nicolás de Piérola 837 Telf: 011 622 4345 011 622 4302 Cel: 980 0394 011 622 4338 CEL: 980 0398 RPN: 600398 Nextel: 6077007	LOS OLIVOS : Av. Alfonso Barrantes 9293, Urb. Santa Lúcia Telf: 011 915 4396 011 915 4327 RPN: 766704	SAN MIGUEL : Av. Daniel Falcón 975 100, Miraflores Telf: 011 915 8228 011 915 8156 CEL: 981 0771 982007 RPN: 22052 796739 Nextel: 3197002	SAN JUAN DE LURIGANCHO : Av. Píezola, 40 la Independencia 299 Tercera P (Miguelina) Telf: 011 987 0275 CEL: 099 2990 999733 RPN: 9697346 9697375
AREQUIPA : Av. Simón Bolívar 106, Urb. La Primavera, Arequipa Telf: 020 23144 Cel: 099 111 1094 Tercera Avda. Telf: 020 22999	CHICLAYO : Píezola y Arequipa 275, La Primavera CEL: 980 0327 RPN: 60988 77211 Nextel: 417290 415226	CUSCO : Av. Tarma 176, Centro Cívico Telf: 084 24209 CEL: 980 0398 RPN: 600398	TRUJILLO : Av. 13 Mayo 965 Telf: 044 38728 CEL: 980 0398 9799761 RPN: 601967 766432	JULIACA : Av. Chiriquiano 227 Arequipa Telf: 011 926 7827 CEL: 980 0398 RPN: 766704	HUANAZ : Carretera Tarma A H 2 Huancayo, Huancayo, Huanuco CEL: 980 0398 RPN: 766704

MU\$ACSA PERÚ